

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 28 de agosto de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 552-2015-R.- CALLAO, 28 DE AGOSTO DE 2015.-
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 60° de la nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad; tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;

Que, de acuerdo con los Arts. 187, 188, 188.2, 188.3 del Estatuto de la Universidad, el Decano de la Facultad es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad; es elegido por un periodo de cuatro años y no hay reelección inmediata; es docente en la categoría principal con no menos de tres años en la categoría y en la Facultad; tiene el grado de doctor o maestro de preferencia en las especialidades de la Facultad;

Que, con Resolución N° 660-2012-R del 10 de agosto de 2012, se reconoció, al profesor principal a dedicación exclusiva Mg. EDUARDO VALDEMAR TRUJILLO FLORES como Decano titular de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, a partir del 13 de agosto de 2012 hasta el 12 de agosto de 2015;

Que, el Art. 213° de la norma estatutaria expresa que en caso de vacancia del Decano, el profesor principal más antiguo en la categoría, miembro del Consejo de Facultad, asume el cargo como Decano interino; cargo cuyo ejercicio es por un periodo máximo de noventa (90) días calendarios;

Que, por Resolución N° 09-2015-AUT-UNAC del 06 de agosto de 2015, se resuelve prolongar el mandato de los miembros docentes de los Consejos de Facultad, hasta la elección de sus nuevos miembros titulares; debiendo adecuar su composición con el Art. 177 inciso 177.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, respetando la antigüedad en la categoría y la proporción de mayoría y minoría;

Que, mediante Resolución N° 1131-2013-R del 26 de diciembre de 2013, se reconoce, del 27 de julio de 2015 al 26 de julio de 2015, a los representantes de la Comisión de Gobierno de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, la cual está integrada por los representantes de los profesores principales: Mg. EDUARDO VALDEMAR TRUJILLO FLORES, Dr. NAPOLEÓN JAUREGUI NONGRADOS y MsC MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS; en representación de los docentes asociados: Mg. MÁXIMO FIDEL BACA NEGLIA y Dr. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN, y como representantes de los profesores auxiliares, la Lic. JANET MAMANI RAMOS, y la representación estudiantil;

Que, los docentes electos como representantes ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, conforme a la Resolución N° 002-2013-CEU/UNAC, son los siguientes: Docentes Principales: Por Mayoría y Minoría/Por Elegir; Docentes Asociados: Por Mayoría/Titulares, 1. BACA NEGLIA MÁXIMO FIDEL, 2. QUINTANILLA ALARCÓN JORGE, Suplente, 1. ESCUDERO CORNEJO GABRIEL EDUARDO; Por Minoría/Titular, 1. TORRES TIRADO ELVA ESPERANZA; Suplente, 1. LEON BARBOZA FELIX; Docentes Auxiliares: Por Mayoría/Titular. 1. MAMANI RAMOS JANET, Suplente 1. MILLA FIGUEROA AMÉRICO CARLOS;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Que, ante lo expuesto, es potestad discrecional del Rector de la Universidad, encargar el cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, al profesor asociado más antiguo, miembro de la Comisión de Gobierno, concordante con las atribuciones otorgadas por el Estatuto de la Universidad y la Ley Universitaria N° 30220, hasta por un periodo máximo de noventa (90) días calendarios;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 340-2015-D-FIARN (Expediente N° 01028295) recibido el 11 de agosto de 2015; al Informe Legal N° 344-2015-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 20 de agosto de 2015; al Oficio N° 999-2015-O.RR.HH, recibido de la Oficina de Recursos Humanos el 28 de agosto de 2015; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad concordantes con los Arts. 60° y 62°, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **AGRADECER** al profesor principal a dedicación exclusiva **Mg. EDUARDO VALDEMAR TRUJILLO FLORES**, por los servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones como **Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales**, funciones desempeñadas por el período comprendido del 13 de agosto de 2012 al 12 de agosto de 2015.
- 2° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al profesor asociado a dedicación exclusiva **Mg. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN** como **Decano Interino de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales** de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 13 de agosto de 2015, por un periodo máximo de noventa (90) días calendarios.
- 3° **PRECISAR**, que el mencionado docente, al asumir las funciones de Decano interino, debe convocar a sesiones ordinarias y/o extraordinarias que considere pertinentes, a fin de dar continuidad a las labores académicas y administrativas de esta Facultad con las prerrogativas que conlleva el cargo; debiendo asimismo, cumplir con las atribuciones, funciones y responsabilidades de Decano señaladas en la Ley N° 30220, en el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en los Reglamentos Internos y demás normas vigentes, durante el período señalado.

4º DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones correspondientes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa por el lapso del desempeño de su gestión; asimismo se reconozcan a su favor las prerrogativas, remuneraciones y beneficios económicos inherentes al cargo, a partir de la fecha en que asumió tales funciones.

5º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades y dependencias académico administrativas de la Universidad, representación estudiantil, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas,
cc. RE, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.